

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

### APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.-

## DECRETO ALCALDICIO № 2505

DALCAHUE, 18 de octubre de 2024.-

VISTOS: El correo de la encargada de programa de fecha 17.10.2024. Ordena Subrogancia de Alcalde D.A. N°2344 del 26-09-24. La Sesión extraordinaria N° 37 del Concejo Municipal, del 11.12.2023, donde aprueba presupuesto año. El Decreto Alcaldicio N° 548 del 07.03.2022, donde nombra Alcalde Titular, El Decreto Alcaldicio N° 1010 de fecha 01.04.2024 donde aprueba convenio de transferencia de recursos para la Oficina Local de la Niñez. El Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

## DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha 18 de octubre de 2024, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña Doña INES JUDITH DE LA con el objeto que realice los trabajos detallados en CRUZ BAHAMONDE, Cédula de Identidad Nº el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 16.10.2024 al 16.11.2024, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al a la cuenta

HARO ANNUN CALDE/DELA COMUNA(S)

DALCAHUE

N°2140507009018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:

Secretaria Municipal

MANUEL ALVAREZ BARRIA

SECRETARIO MUNICIPAL (S) DALCAHUE

Transparencia

Oficina de Partes

Interesado

EDHA/MAAB/PDMM/RCCC/KTSB/pyoa

# CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

Municipalidad de Daicande, representada
Rut N° Zuman y Doña !NES JUDITH
N° Asistente Social mención
N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre
° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo
en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma
s del Código Civil, se ha convenido efectuar
a honorarios.:

PRIMERO: Doña Doña INES JUDITH DE LA CRUZ BAHAMONDE, según Convenio Oficina Local de la Niñez . se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Gestora de casos
- Gestor territorial

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña Doña INES JUDITH DE LA CRUZ BAHAMONDE, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 1.300.000.- (Un Millón Trescientos mil pesos) con la retención del 13,75% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el (a) Director de Desarrollo Comunitario, percibiendo además lo siguiente:

• Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, alojamiento, pasajes cuando corresponda, (Asimilado a grado 18°).

Las partes declaran conocer plenamente la Ley N° 21.133, D.O.02.02.2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social; la cual dice que se mantendrá la obligación de cotizar para todos los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores que emiten boletas de honorarios por 5 a más ingresos mínimos mensuales en el año calendario.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 16.10.2024 hasta el 16.11.2024 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios

CUARTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña Doña INES JUDITH DE LA CRUZ BAHAMONDE, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Doña Doña INES JUDITH DE LA CRUZ BAHAMONDE, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña INES JUDITH DE LA CRUZ BAHAMONDE, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

**SEPTIMO**: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el

Municipio y uno en poder del Interesado.

ALCALDE SEVELYN HARO ANNUN

PALCAHUM CALDE DE LA COMUNA(S)

DALCAHUE

MANUEL A ALVAREZ BARRIA SECRETARIO MUNICIPAL (S)